Escritura N°

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

"NEOTRANSP SOCIEDAD ANONIMA"

QUE OTORGAN

DIANA GUADALUPE SALGUERO CASTELLANOS Y OTROS

CUANTIA: USD 2.000,00

DI 4 copias

in

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dos (2) de febrero del dos mil cuatro, ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores DIANA GUADALUPE SALGUERO CASTELLANOS, soltera; EDWIN LEONARDO SALGUERO CASTELLANOS, casado con Ana Lucía Tapia Páez; ORLANDO ISAIAS SALGUERO CASTELLANOS, casado con Martha Irene Pesántez; ISAIAS SALOMON SALGUERO MATA, casado con

Guadalupe Castellanos; y PATRICIO ORLANDO VIZUETE ACURIO, soltero, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras a su cargo, dígnese insertar una más de constitución simultánea de Sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: DIANA GUADALUPE SALGUERO CASTELLANOS, soltera; EDWIN LEONARDO SALGUERO CASTELLANOS, casado con Ana Lucía Tapia Páez; ORLANDO ISAIAS SALGUERO CASTELLANOS, casado con Martha Irene Pesántez; ISAIAS SALOMON SALGUERO MATA, casado con Guadalupe Castellanos; y PATRICIO ORLANDO VIZUETE ACURIO, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, por sus propios derechos, domiciliados la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, los convenios de las partes y las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- NOMBRE.- La compañía que se constituye mediante este contrato se denominará: "NEOTRANSP SOCIEDAD ANONIMA".- Artículo SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, y podrá instalar agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: a) La coordinación, administración y servicio de transporte pesado de carga dentro del territorio nacional o internacional, mediante el uso de camiones y otros medios de movilización; b) La importación, exportación y comercialización de vehículos, equipos, partes, piezas, repuestos, herramientas y accesorios automotrices; c) La distribución, comercialización, compraventa de gasolinas, aceites, lubricantes y derivados; d) La instalación de servicios mecánicos, vulcanizadora y afines necesarios para su funcionamiento; e) La compra, venta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles indispensables para sus actividades; f) Podrá realizar toda clase de negocios civiles y mercantiles, así como actos y contratos jurídicos relacionados con su objeto social, de conformidad con las leyes.- La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía se afiliará a la Cámara de Comercio de Quito.- Artículo Cuarto.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo modificarse este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al dos mil (001 al 2.000).- El Capital se halla íntegramente suscrito y pagado por los socios fundadores.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Sexto.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración, al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En estos ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, según la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo Noveno.- QUORUM GENERAL DE

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

INSTALACION.- Salvo disposición legal en contrario, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo Décimo.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria..- Artículo Décimo Primero.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo Décimo Segundo.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo Décimo Tercero.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el Secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas, y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.- Artículo Décimo Quinto.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario en las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Compañías. TITULO IV .- DE LA FISCALIZACION.- Artículo Décimo Sexto.- COMISARIOS.- La Junta General designará por el período de dos años un comisario, quién tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo Séptimo.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.-

NOMBRES	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	N° ACCIONES	%
Salguero Castellanos Diana Guadalupe	$ 250,oo	$ 250,oo	250	12,5
Salguero Castellanos Edwin Leonardo	$ 250,oo	$ 250,oo	250	12,5
Salguero Castellanos Orlando Isaías	$ 250,oo	$ 250,oo	250	12,5
Salguero Mata Isaías Salomón	$ 1000,oo	$ 1000,oo	1000	50
Vizuete Acurio Patricio Orlando	$ 250,oo	$ 250,oo	250	12,5
TOTALES	$ 2.000,00	$ 2.000,oo	2.000	100%

QUINTA.- PERMISOS DE OPERACIÓN.- Artículo Décimo Octavo.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo Décimo Noveno.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- Artículo Vigésimo.- La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- De conformidad con los artículos catorce y quince del estatuto, los accionistas convienen en designar como presidente de la compañía al señor ORLANDO ISAIAS SALGUERO CASTELLANOS y como gerente al señor EDWIN LEONARDO SALGUERO CASTELLANOS, quienes expresamente aceptan sus cargos.- El Doctor Miguel Angel Sánchez queda facultado para obtener la aprobación legal de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este contrato.".- HASTA AQUÍ LA MINUTA suscrita por el DOCTOR MIGUAL ANGEL SANCHEZ, con matricula número dos mil ciento cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para este otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso. Leído que le fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

conformidad firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Diana Salguero S

DIANA GUADALUPE SALGUERO CASTELLANOS

C.C. 171925142-1

EDWIN LEONARDO SALGUERO CASTELLANOS

C.C. 171341917-2

ORLANDO ISAIAS SALGUERO CASTELLANOS

C.C. 171336470-9

ISAIAS SALOMON SALGUERO MATA

C.C. 050058356-2

PATRICIO ORLANDO VIZUETE ACURIO

C.C. 050112407-7

El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.- Documentos Habilitantes.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

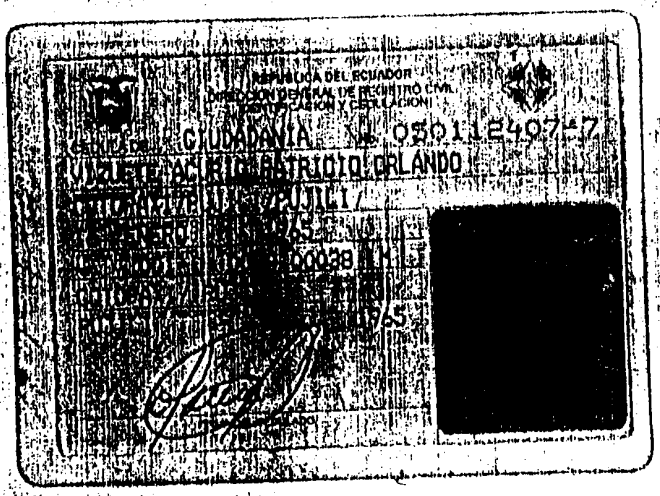

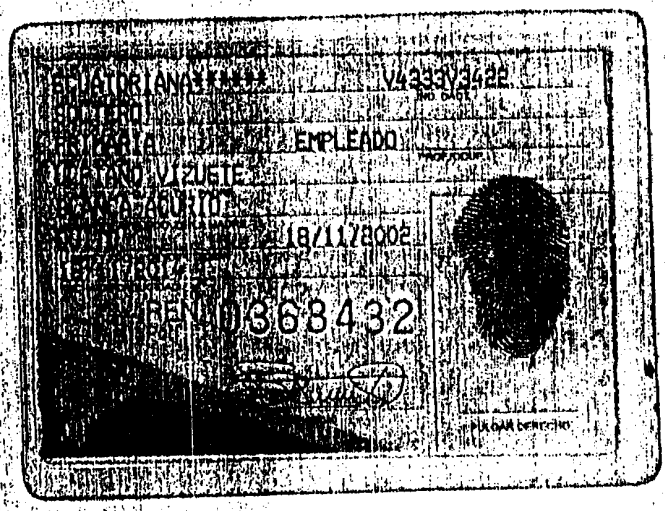

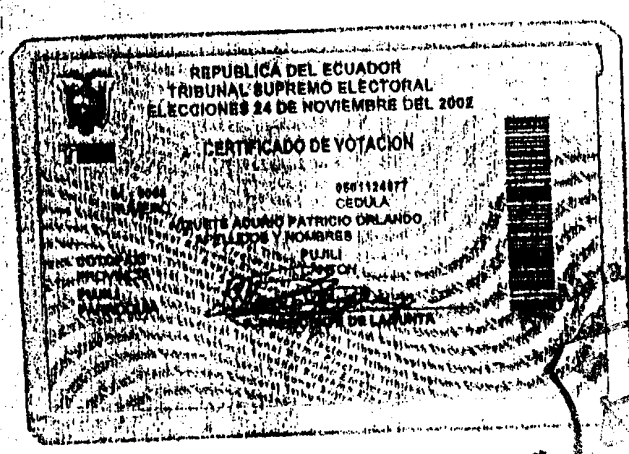

05 0112407-7

Razón: DR. HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, certifico y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito, a 2 FEB 2004

NOTARIO

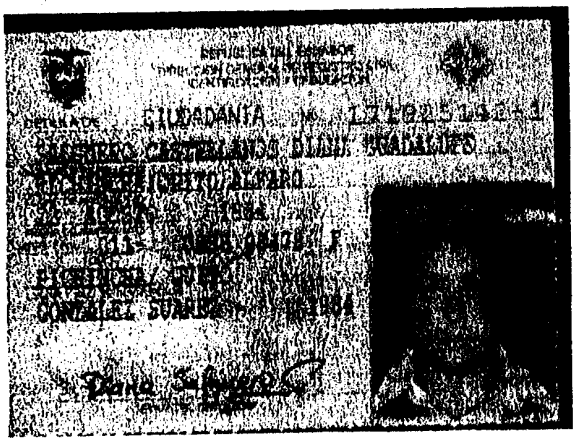

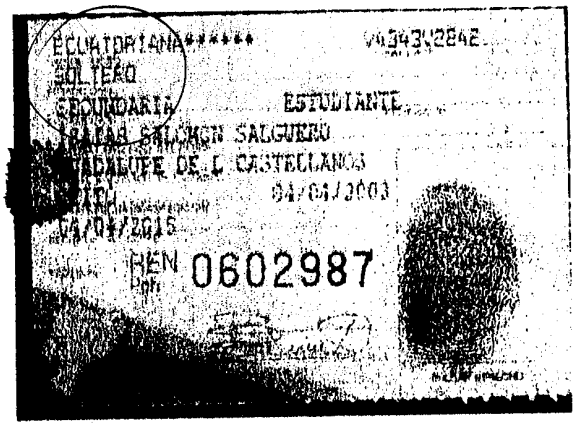

Diana Salgueros 171925142-1

Razón: DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
QUITO, certifico y doy fe que el documento
que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
que se puso a mi vista.
Quito, a - 2 FEB 2004
NOTARIO

Notaría 1sta.
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. [illegible]

SALGUERO CASTELLANOS EDWIN LEONARDO

PICHINCHA QUITO/SAN ROQUE

02 ENERO 1976

0007 00805

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 19[illegible]

17134191 7-2

ECUATORIANA***** V3344[illegible]

CASADO ANA LUCIA TAPIA PAEZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

ISAIAS SALOMON SALGUERO

GUADALUPE DE L. CASTELLANOS

07/08/2002

REN. 0188285

Pch

Razón: DR. HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, certifico y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, a - 2 FEB 2004

NOTARIO

Notaria 35ta. Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

030000

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1 [redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES
SALGUERO CASTELLANOS ORLANDO ISAIAS

FECHA DE NACIMIENTO
29 ENERO 1.974

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.
02 330 01

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 74

FIRMA DEL CEDULADO

Orlando Salguero

1713364 70-9

ECUADORIANA V3343V2242

NACIONALIDAD CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES MARTHA IRENE PEÑAFIEL PERALTA

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION
ISAIAS SALOMON SALGUERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GUADALUPE DE L CASTELLANOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 14/11/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/11/2006

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 782314

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

Notaria 35ta. Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

Razón: DR. HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, certifico y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, a - 2 FEB 2004

NOTARIA

Notaria 35ta. Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0500583562

SALGUERO NATA ISAIAS SALOMON
NOMBRES Y APELLIDOS

31 MARZO 1,951
FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 1 052 00206 [redacted]
TOMO PAG ACT

COTOPAXI/ PUJILI
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

PUJILI 51

FIRMA DEL CEDULADO

0500583562

ECUATORIANA****** V3431444
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO GUADALUPE CASTELLANOS
ESTADO CIVIL

PRIMARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.

SAMUEL TOPIAS SALGUERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JOSEFINA NATA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 7/08/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/08/2010
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1230537

FIRMA DE LA AUTORIDAD

CULPAR DERECHO

Notaría 35ta. Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador

Razón: DR. HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, certifico y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, a - 2 FEB 2004

NOTARIO

Notaría 35ta. Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador

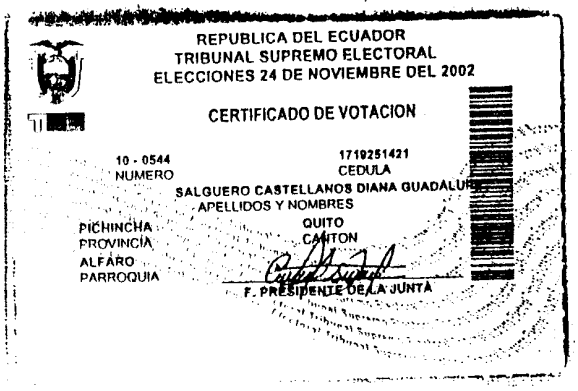

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

10 - 0544
NUMERO

1710251421
CEDULA

SALGUERO CASTELLANOS DIANA GUADALUPE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

ALFARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

109 - 0091
NUMERO

0500583582
CEDULA

SALGUERO MATA ISAIAS SALOMON
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

LA LIBERTAD
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

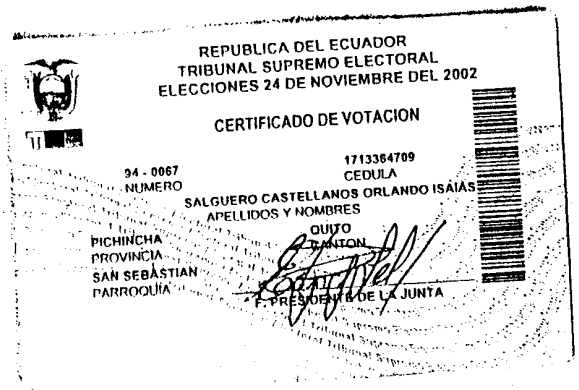

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

94 - 0067
NUMERO

1713364709
CEDULA

SALGUERO CASTELLANOS ORLANDO ISAIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

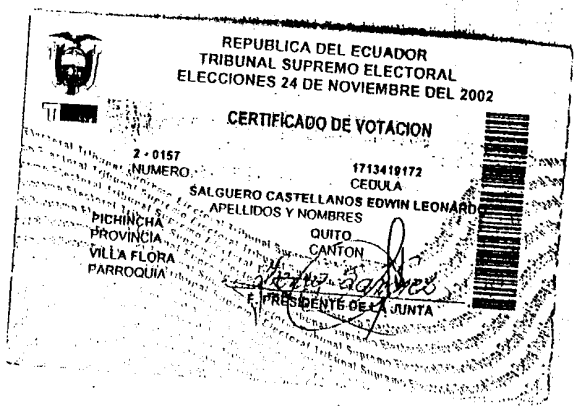

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

2 - 0157
NUMERO

1713419172
CEDULA

SALGUERO CASTELLANOS EDWIN LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

VILLA FLORA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Razón: DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
QUITO, certifico y doy fe que el documento
que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
que se puso a mi vista

Quito, 2 FEB 2004

NOTARIO

Notaria 35ta.
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Notaria 35ta.
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 2 DE FEBRERO DEL 2004

Mediante comprobante No. **69098** , el (la) Sr. **LEONARDO SALGUERO**

consignó en este Banco, un depósito de s/ $ **2,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **NEOTRANSP S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SALGUERO CASTELLANOS DIANA	$	250.00
SALGUERO CASTELLANOS ORLANDO	$	250.00
SALGUERO CASTELLANOS EDWIN	$	250.00
SALGUERO MATA ISAIAS	$	1,000.00
VIZUETE ACURIO PATRICIO	$	250.00
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
TOTAL	$	**2,000.00**

OBSERVACIONES: TASA DE INTERES 2,50% DE CERTIFICADOS DE AHORROS A 30 DIAS PARA EL CALCULO DE INTERESES

Atentamente,

Banco del Pichincha C. A.
Agencia Villaflora

ADRIANA PAVON
ASE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

Notaría 35a

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 16 de Diciembre del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCION No. 23-CJ-018-2003-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"NEOTRANSP S.A."** con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 134-CAJ-CJ-03-CNTTT, de septiembre 29 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad N° 2003-079-CJ-DT-CPTP, de fecha 12 de Agosto del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"NEOTRANSP S.A."** con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito

2. La nómina de los **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. SALGUERO CASTELLANOS DIANA GUADALUPE
2. SALGUERO CASTELLANOS ORLANDO ISAIAS
3. SALGUERO CASTELLANO EDWIN LEONARDO
4. SALGUERO MATA ISAIAS SALOMON
5. VIZUETE ACURIO PATRICIO ORLANDO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 2003-079-CJ-DT-CPTP, de fecha 12 de Agosto del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"NEOTRANSP S.A."** con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT, de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"NEOTRANSP S.A."** con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre del 2003.

Abg. Fernando Larrea Martínez
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-AD-HOC.

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA NEOTRANSP SO-- CIEDAD ANONIMA, firmada y sellada en diez fojas útiles.- Quito, a dos de febrero del dos mil cuatro.

Notaria 35ta
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35.-

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "NEOTRANSP SOCIEDAD ANONIMA, otorgada el dos de febrero del dos mil cuatro, de la Resolución número 04.Q.IJ. 0521, dictada por la Superintendencia de Compañías el nueve de febrero del dos mil cuatro.- Quito, a doce de febrero del dos mil cuatro.-

Notaría 35va

Dr. Hector Vallejo Delgado
Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular 099 397-692

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 04.Q.IJ. 0521 del Especialista Jurídico, Dr. Eddy Viteri Garcés de fecha 09 de Febrero del 2004, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada " **NEOTRANSP S.A.**" con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS** (US $ 2000,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 38, Repertorio No 226, Inscripción No.21.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 26 de Febrero del 2004.- **LA REGISTRADORA.**

Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO